

MEMORÁNDUM D.S.C. N°702/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Reasigna Fiscal Instructor Titular y Suplente en procedimiento sancionatorio que indica

FECHA : 12 de diciembre de 2024

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a). Por otro lado, la Resolución Exenta N°52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su artículo 10 letra b) dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, instruir los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, para lo cual la jefatura de la División designará un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

Que, debido a razones de distribución interna, se hace necesario modificar las designaciones de Fiscales Instructores en el procedimiento sancionatorio Rol D-020-2023, realizada mediante el Memorándum D.S.C N°623/2022, procediendo a designar a Manuel Sepúlveda Cartes como Fiscal Instructor titular; y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor suplente a Sebastián Tapia Camus.

El Fiscal Instructor deberá proseguir la investigación, examinando los antecedentes disponibles pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MSC

Distribución:

- Manuel Sepúlveda Cartes, División de Sanción y Cumplimiento.
- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.